

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0317/2024
La Paz, 30 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO I:

Que los Numerales 3 y 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones y obligaciones generales y específicas de los Ministros de Estado.

Que los Incisos b), c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones proponer y dirigir las políticas gubernamentales en sus sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 2027, "Ley del Estatuto del Funcionario Público", de 27 de octubre de 1999, dispone que la programación operativa individual-anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público, dispone que la programación operativa individual-anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal prescribe que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño (...).



Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal – RE SAP, aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia mediante Resolución Ministerial No. 177/2015 de 25 de junio de 2015, establece y desarrolla el proceso de Programación Operativa Anual Individual a ser aplicado en esta Cartera de Estado.

CONSIDERANDO III:

Que a través del Informe DGAA/UARH N°221-RRHH-125/204 de 10 de septiembre de 2024, emitido por la Responsable en Recursos Humanos, de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece que en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N° 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Reglamento Específico del Sistema de Administración Personal (RE-SAP), corresponde la elaboración de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) del Ministerio de Minería y Metalurgia de la gestión 2024, que en su conjunto constituyen el Manual de Puestos de esta Cartera de Estado, mismas que serán aplicadas para todos los niveles del MMM y que tanto el personal de Recursos Humanos de la DGAA, como de la Dirección General de Planificación-DGP, proporcionarán la asistencia técnica necesaria para el debido llenado de los formularios. Asimismo, refiere que se debe considerar que la actualización y ajuste de los POAI's, la nueva Escala Salarial y Escala Descriptiva de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobadas con Resolución Ministerial N° 172 de fecha 24 de mayo de 2024 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; nivelar los requisitos de Formación – Experiencia y Otros Requisitos y recomendaciones de la Unidad de Auditoría de la gestión 2023. En ese sentido, concluye: i. Las Programaciones Operativas Anuales Individuales, comprenden desde su aprobación con Resolución Ministerial ii. Las Programaciones Operativas Anuales Individuales, se aplicarán para todos los niveles del Ministerio de Minería y Metalurgia, Despacho, Viceministros, Directores Generales, Jefes de Unidad, Profesionales, Técnico y Auxiliares debido a que el conjunto de POAI's de la entidad se constituyen en el Manual de puestos. iii. Durante el Proceso; el personal de Recursos Humanos del Ministerio de Minería y Metalurgia, proporcione la asistencia técnica y la explicación necesaria para el debido llenado de los formularios, para que las POAI's estén concordante con el Plan Operativo Anual. Por lo que recomienda: i. Remitir a la Dirección General de Planificación, para que esta instancia emita el criterio correspondiente y posteriormente se remita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la aprobación mediante Resolución Ministerial del proceso de actualización y ajuste de la Programación Operativa Anual Individual gestión 2024, documento normativo que deberá considerar dejar sin efecto legal todas las Resoluciones que contravengan al presente.

Que mediante Informe Técnico N° 763-DGP-164/2024 de 23 de septiembre de 2024, emitido por el profesional en Planificación de la Dirección General de Planificación, concluye: i. El POAI y el POA, están interrelacionados de manera directa, siendo el POAI la herramienta que operacionaliza los objetivos del POA a nivel individual y por áreas específicas. Esta vinculación permite una planificación más precisa y una ejecución eficiente de los recursos asignados, además de facilitar el monitoreo y evaluación del desempeño en línea con las políticas públicas nacionales. ii. La normativa vigente, garantiza que ambos instrumentos sean utilizados de manera integrada, promoviendo la transparencia, la eficiencia y el logro de los objetivos Institucionales del Ministerio de Minería y Metalurgia. iii. Los ajustes y actualización a los POAI's del Ministerio de Minería y Metalurgia, no implica la modificación de la estructura, dependencia o a las funciones asignadas a las mismas, no repercutiendo en el cumplimiento de las actividades y logro de los objetivos y metas establecidas en el POA-2024. iv. Que, en el marco de Manual de Procesos y Procedimientos, se procedió con la revisión de los 105 POAI's de los servidores y servidoras públicas del Ministerio de Minería y Metalurgia, de los cuales se ha procedido a efectuar la verificación y/o compatibilización de aquellas funciones específicas y resultados que emergen del POA de la gestión 2024 y deberán cumplirse en dicho periodo; además de aquellos que cuenten con funciones continuas (rutinarias, y recurrentes)



relacionadas con el cumplimiento del POA. Por lo que recomienda **i.** En el marco del Manual de Proceso y Procedimiento, dar conformidad al presente informe de compatibilización de funciones específicas y resultados que emergen del POA-2024 y remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y Resolución Ministerial de aprobación.


Que el Informe Legal MMM-DS-2417/DGAJ-0252/2024 de 30 de septiembre de 2024, establece que los ajustes que se realizaron en cuanto a requisitos de formación y experiencia de formularios de la Programación Operativa Anual Individual "FORM-SAP-2" se realizó, considerando la nueva Escala Salarial de esta Cartera de Estado, las instrucciones superiores y recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Gestión 2023, en el marco del cumplimiento al Instructivo MMM 195-DGAA-67/2024, siendo Recursos Humanos quien proporcione la asistencia técnica y la explicación necesaria para el debido llenado de los formularios, para que los POAI'S estén concordantes con el Plan Operativo Anual de la Gestión 2024. Por lo que concluye: **i.** Las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) de este Portafolio de Estado, constituyen el Manual Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia, para la presente gestión, mismos que fueron elaborados en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal en actual vigencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 177/2015 en fecha 25 de junio de 2015, de esta Cartera de Estado y no contraviene la normativa legal vigente, por lo que es viable jurídicamente su aprobación mediante Resolución Ministerial; **ii.** Los ajustes en cuanto a requisitos de formación y experiencia de formularios de la Programación Operativa Anual Individual "FORM-SAP-2" fueron realizados en coordinación con el Personal de Recursos Humanos y los Jefes Inmediatos Superiores, así como con personal de la Dirección General de Planificación, por lo que se encuentran en concordancia con el Programa Operativo Anual (POA) Gestión 2024, del Ministerio de Minería y Metalurgia, lo que permitirá hacer efectiva una Administración Pública con resultados en base a los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. En este sentido, recomienda que, una vez considerado el análisis y las conclusiones, se apruebe el presente informe y se emita la Resolución Ministerial que apruebe las ciento cinco (105) Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) y el Manual de Puestos Gestión 2024 del Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:


El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 4857 de fecha 06 de enero de 2023– Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las ciento cinco (105) Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) y el Manual de Puestos Gestión 2024 del Ministerio de Minería y Metalurgia; de acuerdo a lo establecido en los Informes DGAA/UARH N°221-RRHH-125/204 de 10 de septiembre de 2024, Informe Técnico N° 763-DGP-164/2024 de 23 de septiembre de 2024; y la documentación adjunta que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la correcta aplicación de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos y de la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, en el marco de sus funciones.



ARTICULO TERCERO. – INSTRUIR a la Dirección General de Planificación que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia procedan a la difusión de los ajustes a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) gestión 2024. aprobadas por la presente Resolución Ministerial.



ARTICULO CUARTO. – **INSTRUIR** a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, efectuar la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente a la notificación con la misma.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

